SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 10 agosto de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 194

Rad. 2021-00107-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AGREGUESE al presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio católico, propuesto por el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ABADIA, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA y póngase en conocimiento de las partes, las siguientes comunicaciones:

-Oficio Nº0935-21-S-21-S del 15 julio de 2021, por parte del consorcio servicios de movilidad de Buga SEMOVIL, en el cual se adjunta inscripción de medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas WJT90C propiedad del demandante.

- Respuesta de oficina de registro de instrumentos públicos de Buga, del 26 de julio de 2021, nota devolutiva correspondiente al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº373-109644.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E

Agréguese y póngase en conocimiento los oficios o comunicaciones emitidas por las entidades oficina de registro de instrumentos públicos de Buga y consorcios servicio de movilidad de Buga SEMOVIL.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 59,

HOY 12 de agosto de 2021 A LAS 7:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddae1c28e77f611c619cd300d241fa1f8e958cbd4aa117a186b78fb5a504510**
Documento generado en 11/08/2021 03:21:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INSCRIPCIÓN EMBARGO WJT90C

Juridica Abogado Junior <pendientesjudiciales@consorciosemovilbuga.com.co>

Vie 16/07/2021 16:29

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

0935.pdf;

Buenas tardes, reciban un cordial saludo.

En atención a lo solicitado por su Despacho, me permito remitir oficio No. 0935-21-S-21-S, contentivo en tres (03) folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,
STEPHANIA BONILLA BOTERO
ABOGADA JUNIOR
ÁREA JURÍDICA SEMOVIL

--

SEMOVIL 0935-21-S

Guadalajara de Buga, 15 de julio de 2021

Semovil Consorcio Servicios De Movilidad de Buga
15 JUL 2021 4:04pm
ARCHIVO F:2

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga (V)

Asunto: **INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO WJT90C**
Referencia: **RAD. 2021-00107-00**

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo requerido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que, procedimos a inscribir la medida cautelar de EMBARGO sobre el vehículo de placas WJT90C, de propiedad del señor ANDRES FELIPE ABADIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.322.608.

Así las cosas, remito el Certificado de Tradición No. 7607, contentivo en dos (02) folios.

Cordialmente,

DIANA MARCELA GÓMEZ SILVA
LÍDER JURÍDICO SEMOVIL

Anexo: Dos (02) folios.
Elaboró: Stephania Bonilla Botero/Abogada Junior

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Consorcio Servicios De Movilidad de Buga

NRO: 7607

El vehículo de placas WJT90C tiene las siguientes características:

Placa:	WJT90C	**Clase:**	MOTOCICLETA
Estado:	ACTIVO	**Servicio:**	Particular
Marca:	YAMAHA	**Línea:**	YW125X - BWS 125X
Carrocería:	SCOOTER	**Modelo:**	2014
Cilindraje:	125	**Vin:**	9FKKE2012E2040786
Motor:	E3M2E040786	**Serie:**	
Chasis:	9FKKE2012E2040786	**Color:**	NEGRO
Capacidad Pasajeros:		**Pasajeros Sentados:**	2
Capacidad Carga:		**Puertas:**	
T. de Operación:		**Fecha Exp. T.O**	

Medidas Cautelares y Limitaciones

ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 2	EMBARGO	INSCRITA	14/07/2021

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 6322608	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ABADIA	07/01/2014

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

Observaciones

Historial de Trámites

FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
07/01/2014 02:55:30	Tramite matricula inicial,	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Consorcio Servicios De Movilidad de Buga

NRO: 7607

Dado en GUADALAJARA DE BUGA, 15 de julio de 2021 a las 03:32:04 PM

FUNCIONARIO CONSORCIO SEMOVIL

Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga

Usuario que genera el Certificado: 1115083684

Respuesta Oficio 517 RAD.2021-00107-00 Nota Devolutiva MAT.373-109644

Antonio Luis Miranda Leal <antonio.miranda@supernotariado.gov.co>

Mar 27/07/2021 8:13

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (382 KB)

Respuesta Oficio 517 RAD.2021-00107-00 Nota Devolutiva MAT.373-109644.pdf;

Doctor
WILMAR SOTO BOTERO
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Cordial Saludo

Adjuntamos Respuesta Oficio 517 RAD.2021-00107-00 Nota Devolutiva MAT.373-109644

Con el presente se da respuesta completa y oportuna a sus requerimientos.

Atentamente,

Antonio Luis Miranda Leal
Auxiliar de Correspondencia
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga
Carrera 13 # 1 - 50
Teléfono: 2361215 - 2363018

Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el

destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ORIP-BUGA

Fecha 26/07/2021 2:16:52 p. m.
Folios: 4 Anexos 0
3732021EE00682
Origen ALM- OFICINA DE REGISTRO BUGA - VALLE
Destino JUZGDO 2 PROMISCUO DE FAMILIA / JUZ 2
Asunto NOTA DEVOLUTIVO MAT.373-109644

Guadalajara de Buga, Julio 26 de 2021

DOCTOR
WILMAR SOTO BOTERO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CALLE 7 # 13 – 56 OFICINA 411
BUGA – VALLE

ASUNTO OFICIO No. 517 DEL 14/07/2021 RAD.2021-00107-00 SPOA.

En atención al asunto de la referencia, estoy enviando documento con **NOTA DEVOLUTIVA** correspondiente al (los) predio (os) identificado (s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **(373-109644)** En la cual se exponen las razones que originaron la negativa de registro, igualmente les solicitamos que los oficios sean enviados con la respectiva copia para registro,

¨Artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.

El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Parágrafo. Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento. Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.¨

Proyecto: Antonio M.L.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ORIP-BUGA

¨Artículo 25. Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del Derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.¨

Atentamente,

MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ
Registradora Seccional ORIP-BUGA

Rad —2021-6100

Proyecto: Antonio M.L.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

1

Pte Pago

800528407

BUGA CAJERO11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 08:32:24 a.m.

No. RADICACION: 2021-6100

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES ABADIA

OFICIO No.: 517 del 14-07-2021 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de GUADALAJARA DE BUGA

MATRICULAS **109644 GUACARI**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA
Edificio Caja Agraria
Carrera 12 No. 6-08 Tel. (2) 2369017. j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°. 517 (Rad. 2021-00107-00)

Guadalajara de Buga (V), 14 julio de 2021

Doctora
MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ
Registradora de Instrumentos Públicos
Buga - Valle

Para los fines pertinentes me permito comunicarle que dentro del proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor ANDRES FELIPE ABADIA RODRIGUEZ, portador de la C.C. No. 6.322.608, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA, portadora de la C.C. No. 29.543.993, se profirió providencia No. 458 del 02 de julio de 2021, en la cual se **DECRETO** el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-109644 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la carrera 5 bis No. 7-03 piso 2º apto 201 Edificio Alejandra de Guacarí (V), de propiedad de la demandada MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA, portadora de la C.C. No. 29.543.993, sobre el cual recae la medida.

Atentamente,

WILMAR SOTO BOTERO
Secretario

Firmado Por:

WILMAR SOTO BOTERO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63bd0ac05bd997eeffa02ac7d0ab867d6b7f7c585e662dc77d4c72453e25940**
Documento generado en 14/07/2021 05:53:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BUGA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 22 de Julio de 2021 a las 09:57:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 517 del 14-07-2021 de JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA GUADAL DE BUGA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-6100 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-109644 y Certificado Asociado: 2021-35307

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1DEL ART. 593 DEL CGP).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD27

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BUGA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 22 de Julio de 2021 a las 09:57:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 517 del 14-07-2021 de JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA GUADAL DE BUGA
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-6100 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-109644 y Certificado Asociado: 2021-35307

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 517 del 14-07-2021 de JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA GUADA
Radicacion: 2021-6100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA